

EDICTO**LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****HACE SABER:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 C.D.U., se procede a dar cumplimiento a lo indicado en el auto de fecha **24 de diciembre de 2020** proferido dentro del expediente disciplinario No. **360-2018**, adelantado en contra de **ALEXANDRA ROJAS LOPERA, GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE y MELBA ROCIO PEREZ TUTA** se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE

PRIMERO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **ALEXANDRA ROJAS LOPERA, GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE y MELBA ROCIO PÉREZ TUTA**, quienes ostentaban en su orden las calidades de gerente, subgerente general y subgerente jurídica de Transmilenio S.A. para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL la siguiente información y documentación:

- Copia del contrato de la consultoría No. 1 de 2018, suscrito con la Unión Temporal SDG-PHR-KPMG STEER Davies Gleave, Posse Herrera Ruiz, cuyo objeto era: *"Estructuración integral (técnica, económica, financiera y legal) y acompañamiento proceso licitatorio, evaluación, legalización del contrato y cierre financiero para la operación del componente troncal del sistema Transmilenio"*, suscrito el día 12 de mayo de 2017, que contenga los estudios previos, minuta contractual, acta de inicio, adiciones, modificaciones, prórrogas y acta de liquidación.

³ Cd, fl. 34, carpeta "GERENTE GENERAL" y "SUBGERENTE GENERAL" y fl. 32 del expediente.

- Copia del contrato No. 2 de 2018, firmado con la Unión Temporal STEER DAVIES GLEAVE Y POSSE HERRERA RUIZ, que tuvo por objeto "el desarrollo de una consultoría para la reingeniería del SITP", suscrito el día 19 de enero y con fecha de inicio 29 de enero de 2018, que contenga los estudios previos, minuta contractual, acta de inicio, adiciones, modificaciones, prórrogas y acta de liquidación.
- Copia de los estatutos de la financiera y documentos que determinen el porcentaje de participación del estado, su naturaleza jurídica y documentos que acrediten la experiencia en temas de estructuración y reingeniería en transporte masivo y sistemas integrados de transporte.

2. Requerir a Transmilenio S.A. para que aporte la siguiente información:

- Documentos completos que reposen en la entidad sobre las consultorías Nos. 001 de 2017 y 002 de 2018, suscritos por la Financiera de Desarrollo Nacional con las Uniones temporales SDG-PHR-KPMG STEER Davies Gleave, Posse Herrera Ruiz y STEER DAVIES GLEAVE Y POSSE HERRERA RUIZ
- Experiencia acreditada por la Financiera de Desarrollo Nacional en proyectos de estructuración y reingeniería de transporte masivo y sistema integrado de transporte.
- Manual de contratación de la entidad vigente para los años 2016 a 2017.
- Certificación laboral correspondiente a ALEXANDRA ROJAS LOPERA, GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE y MELBA ROCIO PEREZ TUTA, donde consten sus identidades personales, últimas direcciones registradas, fechas de ingreso y de retiro de ser del caso, sueldos devengados para los años 2016 a 2018 y las situaciones administrativas para ese período; copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión, manual de funciones y relación de antecedentes disciplinarios que registren en la entidad.

TERCERO. - COMISIONAR al profesional responsable del expediente para que instruya las presentes diligencias, practique las pruebas y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

CUARTO.- Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C., en cumplimiento del inciso 2º. del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
3. Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.
4. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL **MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS** DE LA PÁGINA DE LA **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY ONCE (11) DE MARZO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

E.W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY QUINCE (15) DE MARZO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

E.W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó Joan Guío - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the Secretary of the Department of the Army, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Army to the Secretary of the Department of the Interior, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.

3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the Secretary of the Department of the Army, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.

4. The fourth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Army to the Secretary of the Department of the Interior, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.

5. The fifth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the Secretary of the Department of the Army, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.

6. The sixth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Army to the Secretary of the Department of the Interior, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.

7. The seventh part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the Secretary of the Department of the Army, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.

8. The eighth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Army to the Secretary of the Department of the Interior, dated August 1, 1944. The letter discusses the proposed construction of a dam on the Colorado River and the need for a license from the Army for the project.